



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
ACUERDO DEL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y
ATRIBUCIONES EN MATERIA DE MOBILIARIO URBANO Y ANUNCIOS.**

C. HECTOR HUGO SOUSA CONTRERAS
COORDINADOR DE MOBILIARIO URBANO
Y ANUNCIOS
Presente.-

Con la finalidad de que los trámites administrativos que se despachan ante esta Secretaría en materia de Mobiliario Urbano y Anuncios, sean resueltos en forma pronta y expedita en beneficio de la Ciudadanía, observando lo dispuesto por los Artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 10 y 15 Rubro de "Planeación y Administración" Fracción IV, Rubro de "Desarrollo Urbano" Fracciones VIII, X y XVI, y párrafo final de este mismo artículo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, artículo 11 y demás aplicables del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología:

ACUERDA:

PRIMERO. Delegar en favor del C. HECTOR HUGO SOUSA CONTRERAS Coordinador de Mobiliario Urbano y Anuncios, la facultad de sancionar con su única firma, lo siguiente:

A). Expedir y en su caso negar las licencias relativas a publicidad exterior, anuncios, estructuras y/o cualquier elemento relacionado con anuncios; expedir la constancia en la que se indique la cantidad por concepto de pago de derechos por tramitaciones relativas a las autorizaciones que en materia de mobiliario urbano y anuncios deban cubrirse ante la Tesorería Municipal, conforme a lo dispuesto por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; efectuar dictámenes técnicos, y factibilidades, solicitados por la ciudadanía en general, empresas u otras Dependencias Públicas; emitir apercibimientos a fin de que los interesados subsanen los requisitos y exigencias mínimas en los trámites y procedimientos administrativos, conforme a lo dispuesto por la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado; el Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey, y demás Ordenamientos de carácter general aplicables;

B). Otorgar, refrendar, renovar y en su caso negar las licencias, permisos o autorizaciones previo el cumplimiento de los requisitos y exigencias que en materia de mobiliario urbano y anuncios establezca la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; el Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey; y demás ordenamientos de carácter general aplicables;

C). Integrar, desahogar, y resolver los procedimientos administrativos en materia de anuncios; ordenar inspecciones, suspensiones, clausuras, así como el desmantelamiento y retiro por lo que hace a los anuncios instalados o en proceso de instalación; ordenar y en su caso ejecutar las medidas correctivas, de seguridad en materia de anuncios; imponer y aplicar las sanciones y/o multas a los responsables y/o responsables solidarios, cuando incurran en violaciones a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, al Reglamento de Anuncios del Municipio de Monterrey, y demás disposiciones de carácter general aplicables;



**R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA**

D). Recibir, tramitar y en su caso, resolver las denuncias ciudadanas planteadas con relación a publicidad exterior, anuncios, estructuras y/o cualquier elemento relacionado con anuncios, ya sea por que carezcan de la licencia o permiso correspondiente o bien, que los mismos no se ajusten a las autorizaciones otorgadas, de conformidad a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey; y demás disposiciones de carácter general;

E). Las demás atribuciones y facultades que en materia de anuncios y mobiliario urbano se contengan en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León; artículo 15 Rubro de "Planeación y Administración" Fracción IV, Rubro de "Desarrollo Urbano" Fracciones VIII, X y XVI, y párrafo final de este mismo artículo, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículo 11 y demás aplicables del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey; y demás disposiciones de carácter general aplicables; y.

F). Formalizar los convenios entre la autoridad Municipal y las distintas empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición, instalación o remodelación del mobiliario urbano y anuncios, a que se refiere el Artículo 29 BIS del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León;

SEGUNDO. Todos los actos, acuerdos y determinaciones contenidos en este instrumento, deberán ser firmados por el C. Coordinador de Mobiliario Urbano y Anuncios, de esta Secretaría.

TERCERO. El Coordinador de Mobiliario Urbano y Anuncios a quien se le confieren las facultades y atribuciones contenidas en el presente acuerdo delegatorio, deberá presentar semanalmente al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, un informe de los actos que efectúe en el desempeño de los mismos;

CUARTO. El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología conservará en todo momento la autoridad de ejercer directamente las facultades y atribuciones delegadas en este acuerdo, cuando a su juicio lo estime necesario;

QUINTO. Este acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Súntense los consiguientes efectos legales, dado en Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de Julio del año 2009-dos mil nueve.

**EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA**

ARQ. E ING. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA GALLARDO

PÚBLIQUESE